

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

MODIFICACIÓN DEL PGOU-92 Y ADAPTACIÓN BÁSICA AL DL - 1/2000

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Texto Refundido Enero 2005

PLANO ORDENACIÓN DETALLADA

Escala: 1/2000

ÁMBITO: La Salle

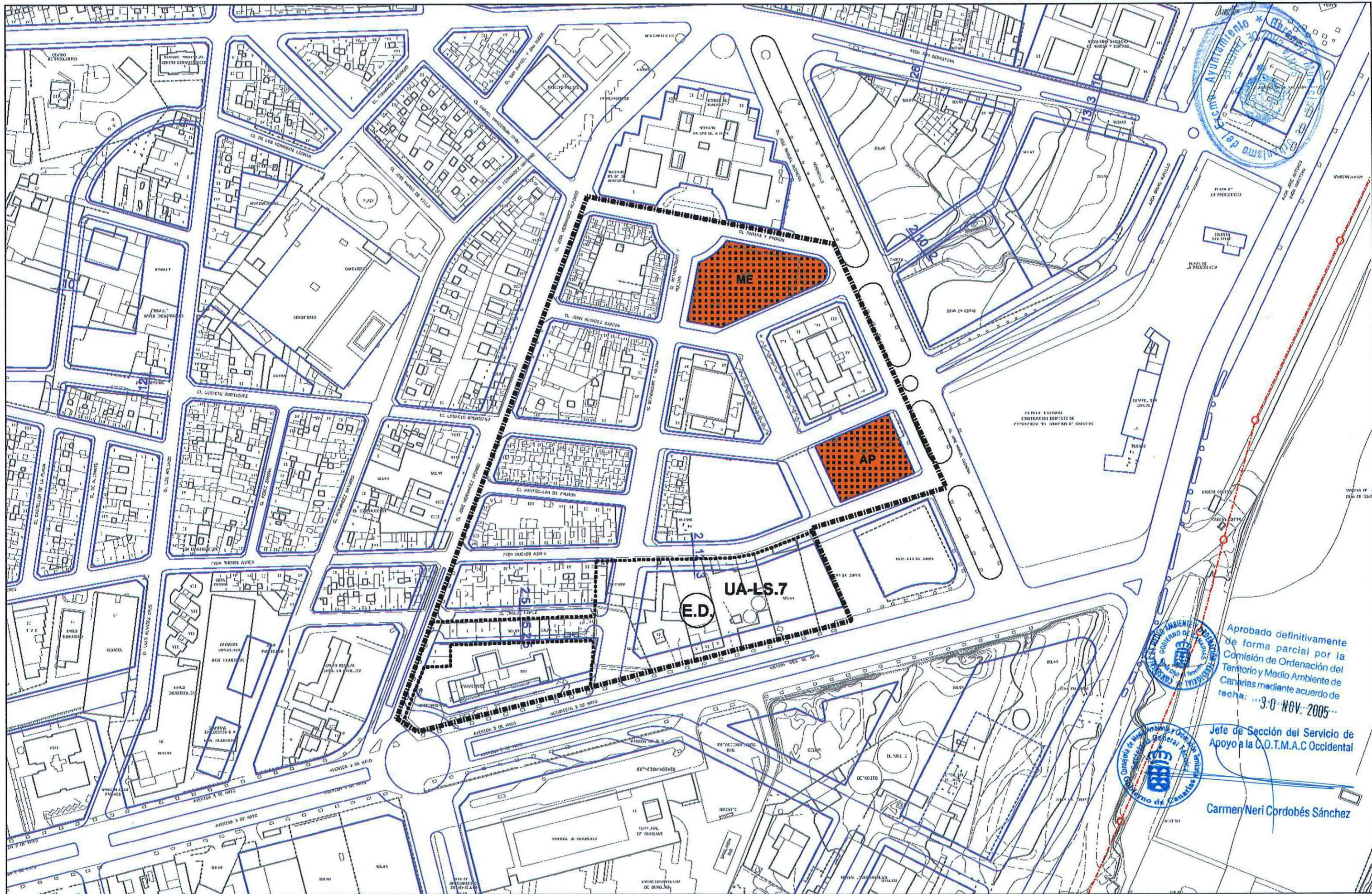
ÁREA: Rascacielos

FICHA

LS - 6

HOJA

1 de 2



Aprobado definitivamente de forma parcial por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias mediante acuerdo de fecha: 3-0-NOV-2005

Jefe de Sección del Servicio de Apoyo a la C.O.T.M.A.C Occidental

Carmen Neri Cordobés Sánchez



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

MODIFICACIÓN DEL PGOU-92 Y ADAPTACIÓN BÁSICA AL DL - 1/2000

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Texto Refundido Enero 2005

ÁMBITO: La Salle

FICHA
LS - 6



ÁREA: Rascacielos

HOJA
2 de 2



CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO: Urbano no consolidado (SUNC) en la UA-LS.7 y Urbano Consolidado (SUC) en el resto.

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN: Plan General (Adaptación Básica al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo) y Revisión del Plan Parcial Cabo - Llanos (1990).

Estudio de Detalle aprobado el 22-12-95 en el ámbito de la UA-LS.7.

MEMORIA DE ORDENACIÓN

Antecedentes: La Revisión del Plan Parcial Cabo - Llanos fue aprobada por Acuerdo Plenario de 20 de abril de 1990.

Objetivos:

- Resolver la transición de la trama urbana con la Avenida de Mayo.

- Concluir las Actuaciones iniciadas por el Plan Cabo - Llanos en el área.

- Garantizar las reservas dotacionales necesarias.

Instrucciones: Las contenidas particularizadas por manzanas en la Revisión del Plan Parcial Cabo - Llanos (1990).

Edificios: C/ Buenos Aires 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56. NIVEL 4.

PARÁMETROS DE APROVECHAMIENTO

Uso y Tipología Característicos (UTC): Residencial Colectiva Cerrada.

Usos Prohibidos:

- Industrial:
 - Clase A (Industrias) y Clase B (Talleres Industriales) en Categorías 1ª y 2ª, y cualesquiera no compatibles con el Uso principal según fichas por manzanas del Plan Parcial.

Edificabilidad: Las señaladas en el Plan Parcial.

GESTIÓN PRIVADA:

Unidades de Actuación:

UA-LS.7: El desarrollo de la unidad se llevará a cabo con la limitación de no establecer parcelas resultantes con frente menor de veinte (20) metros a la Avenida Tres de Mayo. (El Proyecto de Reparcelación fue aprobado el 21-5-99).

El plano regulador podrá ser distinto para las Avenidas de Buenos Aires y Tres de Mayo. Se procurará en todo caso homogeneizar el plano regulador por Tres de Mayo con el correspondiente a la manzana 17, según el proyecto edificatorio de ésta, aunque ello requiera requerir alturas de planta superior a las autorizadas con carácter excepcional.

Sistema de Actuación: Privado.

HOJA ANULADA